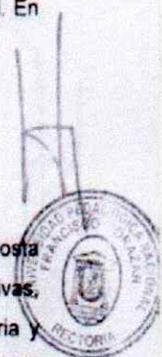


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ILSI MESOAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros, Hannia María León León, mayor, soltera, Licenciada en Nutrición, portadora de la cédula de identidad número 1-8070554, vecina de Heredia, Santo Domingo, Condominio Santo Tomás Apartamento 406, en mi condición de Directora Ejecutiva de la Asociación "International Life Sciences Institute Association Mesoamérica", que se traduce al español como "Asociación Instituto Internacional de Ciencias de la Vida Mesoamérica", con cédula de persona jurídica número 3-002-685905, en adelante "ILSI Mesoamérica" y Hermes Aiduvín Díaz Luna, con cédula de identidad 1007-1966-00204, vecino de Tegucigalpa, Honduras en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de Honduras, nombrado según acuerdo No. 2, acta No. 6 del Consejo Superior de Educación y el acuerdo No. CSU 005-2020, efectivo a partir del 1 de julio de 2020, que consta en acta No. 003-CSU-2020, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020 conformidad. En adelante "La UPNFM", convenimos lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. ILSI Mesoamérica es una asociación constituida y organizada bajo las leyes de Costa Rica, sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover actividades informativas, científicas y educativas en materia de nutrición, toxicología, inocuidad alimentaria y seguridad ambiental, para el bienestar humano y promover el diálogo y el intercambio científico entre académicos, el estado y la industria. Asimismo, tiene como fin patrocinar y apoyar investigaciones, reuniones, publicaciones y seminarios, con el fin de buscar soluciones a los problemas en materia de nutrición, toxicología, inocuidad alimentaria y seguridad ambiental, que sean una preocupación común para el bienestar de la población.
2. ILSI Mesoamérica es parte de una red de asociaciones vinculadas a la Federación International Life Sciences Institute, entidad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos, que es una red global de científicos que trabajan en conjunto para

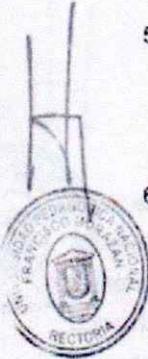


HL

proveer la ciencia necesaria en cuanto a investigación, aplicación e información, para mejorar la salud pública y el bienestar, así como la protección del medio ambiente, lo anterior, trabajándolo de manera conjunta con el Gobierno de diferentes países, asociados industriales y con acuerdos de cooperación con instituciones académicas.

3. Las partes manifiestan que conocen y aceptan los términos del acuerdo que se adjunta como anexo I.
4. Que La UPNFM es una institución de educación superior que tiene como objetivos institucionales los siguientes:
 - 4.1 Formar y perfeccionar en el nivel superior, los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere.
 - 4.2 Desarrollar la investigación científica en todas las áreas de formación de la universidad.
 - 4.3 Contribuir en la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura.
 - 4.4 Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.
5. Que las actividades, recursos e intereses de La UPNFM en los ámbitos académicos, de investigación y extensión social presentan múltiples coincidencias con los fines de ILSI Mesoamérica y que se prevé que existan amplias oportunidades de colaboración en temas de interés común, así como en proyectos específicos.
6. ILSI Mesoamérica y la UPNFM tienen la intención de establecer un convenio marco de cooperación que haga posible y ordene la colaboración de ambas entidades en los diversos temas y proyectos de interés común, con arreglo al presente acuerdo, la normativa universitaria aplicable, el Charter Agreement y las leyes costarricenses que resulten aplicables.
7. Acordamos firmar el presente convenio de cooperación, en proyectos de investigación, estudio y divulgación sobre temas de nutrición, toxicología, inocuidad alimentaria y seguridad ambiental y los que, en general, promuevan el bienestar humano y la salud pública.

El presente Convenio de Cooperación se registrará por la legislación vigente en sus respectivos países de origen (Costa Rica), los estatutos de ILSI Mesoamérica, los estatutos de La UPNFM y las siguientes cláusulas:



PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer los fines, compromisos y formas en que se desarrollará la relación entre las partes de manera que se logren los objetivos planteados en relación con cada uno de los temas.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN: Las relaciones entre ILSI Mesoamérica y La Universidad, incluyendo la invitación para ocupar puestos en la Junta Directiva de ILSI Mesoamérica, la integración de comités, el desarrollo de proyectos de investigación, organización de seminarios y cualquier otro proyecto, serán coordinadas por medio de las personas de enlace que cada una designará.

Además de su Presidente, o Vicepresidente cuando le sustituya, ILSI Mesoamérica designa a quien ocupe el cargo de director ejecutivo para que sirva como enlace con La Universidad.

La UPNFM designa al Prof. Jaime Leonel García, Secretario General del Centro Regional de San Pedro Suia (CURSPS) como el enlace con ILSI Mesoamérica.

TERCERA: DE LOS COMITÉS. ILSI Mesoamérica ha creado una serie de comités para ocuparse de la investigación, análisis y promoción de diversos temas y creará los que estime conveniente en el futuro.

Cada Comité tendrá un coordinador, designado por la Junta Directiva de ILSI Mesoamérica, que se encargará de facilitar el trabajo del comité, sus comunicaciones y la gestión de los proyectos que el comité inicie o desarrolle. El coordinador será el responsable de brindar los respectivos informes de avance en cada una de las sesiones de la Junta Directiva de ILSI Mesoamérica y la UPNFM cuando corresponda.

La UPNFM podrá designar a una o varias personas para que formen parte de los comités que estime oportunos y que podrán servir como coordinadores de los comités antes mencionados.

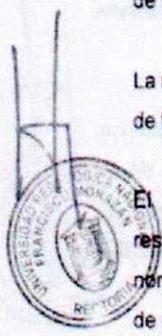
ILSI Mesoamérica podrá cubrir los gastos referentes al quehacer de los diferentes comités de trabajo, siendo la participación de los miembros en los diversos comités Ad-Honorem y, consecuentemente, no percibirán dietas, salarios ni remuneración económica alguna, en efectivo ni en especie.



CUARTA: Cuando ILSI Mesoamérica lo solicite, la UPNFM propondrá la afiliación y nombramiento como miembro de Junta Directiva a una persona física, para lo cual la Universidad deberá de aportar: solicitud de incorporación, una certificación expedida por la Universidad en la que imparten cursos académicos, con no más de tres meses de emitida y que los acredite como profesores activos del respectivo centro de enseñanza, y una constancia de estar realizando labores de investigación o desarrollo en un Centro o Instituto de Investigación Científica debidamente acreditado en el país respectivo, con no más de tres meses de emitida y que los acredite como investigadores activos. La afiliación de la persona física será únicamente por el plazo de su nombramiento en la Junta Directiva.

QUINTA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio, La UPNFM, sus centros o institutos de investigación y sus investigadores tendrán, en todo momento, plena independencia y discrecionalidad para seleccionar los temas en que les interesa participar, así como organizar su trabajo, externar opiniones técnicas y, en general, la forma de su participación en cada proyecto, sin que esté obligada al cumplimiento de horarios de trabajo ni asistencia a una oficina determinada.

La relación entre ILSI Mesoamérica y La UPNFM o sus colaboradores, no constituye una relación de tipo laboral y por tanto no genera subordinación jurídica-laboral entre las partes.



El personal que participe en cualquiera de las comisiones y proyectos, en cuanto a responsabilidad, relaciones laborales y aspectos disciplinarios, seguirán rigiéndose por las normas aplicables a La UPNFM, quienes asumirán todo tipo de responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole ante cualquier reclamo personal.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud de los resultados de talleres, investigaciones, proyectos o, en general, cualquier otra actividad que se ejecute en razón del presente convenio, se regulará por lo establecido en la Ley Número 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos la Ley Número 6867 de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, la Ley

Número 7978 de Marcas y Signos Distintivos, y la Ley Número 7975 de Información no Divulgada, y sus eventuales reformas y los reglamentos respectivos, según corresponda.

En todo caso, las investigaciones realizadas en virtud de este convenio, serán de libre acceso y publicación a título gratuito para las partes participantes, sin necesidad de autorización de la otra parte, siempre que sea sin fines de lucro y con referencia expresa a la colaboración y producción de ILSI Mesoamérica, La UPNFM y los autores individuales que corresponda en cada una de las publicaciones. ILSI Mesoamérica y La UPNFM se comprometen, de manera recíproca y a favor de ambas entidades, a obtener y documentar por escrito las cesiones de derechos que correspondan en relación con cada uno de los proyectos y actividades que desarrollen.

Las partes podrán hacer aclaraciones y ajustes con respecto a la regulación de los derechos económicos derivados de los derechos de autor que puedan resultar de investigaciones o actividades realizadas con ocasión del presente convenio respecto de proyectos específicos. Dicho acuerdo deberá ser escrito, previo y firmado por ambas partes.

Para los efectos de posibles publicaciones, talleres y cualquier otra forma de divulgación de los resultados de investigación y demás actividades que se ejecuten al amparo de este Convenio, podrán ambas partes disponer de la misma necesidad de autorización por parte de la otra de manera que se promueva la difusión de la información generada en conjunto y producto de esta colaboración. Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco del presente convenio tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración de ILSI Mesoamérica y la UPNFM.

SÉTIMA: DEL PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de cinco años a partir de la fecha de la última firma.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá ser modificado en ninguno de sus extremos, salvo que medie mutuo acuerdo entre las partes y que se exprese por escrito mediante una adenda que formará parte integral de este convenio.



NOVENA: DE LA TERMINACION ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá poner fin al convenio, siempre que lo comunique a la otra parte, por escrito con al menos un mes de anticipación. Lo anterior, para que la otra parte pueda suscribir otro convenio de cooperación para continuar con la investigación.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todos los conflictos que surjan como parte de este Convenio deberán resolverse de la siguiente manera: Primero, las partes intentarán resolver el asunto mediante conversaciones de buena fe. Si el asunto continúa sin resolverse se hará uso de diferentes mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. Si las partes no logran ponerse de acuerdo, cualquiera de las partes podrá iniciar una acción judicial o de cualquier otro tipo notificándole por escrito a la otra parte.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos, una para cada una de las partes.

ILSI MESOAMÉRICA



HANNIA MARÍA LEÓN LEÓN
DIRECTORA EJECUTIVA

Lugar y fecha:

Heredia, Costa Rica
17 marzo, 2021

UPNFM




HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA
RECTOR

Lugar y fecha:

RECIBIDO 21 JUN 2021